

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 23 de Febrero de 2024
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



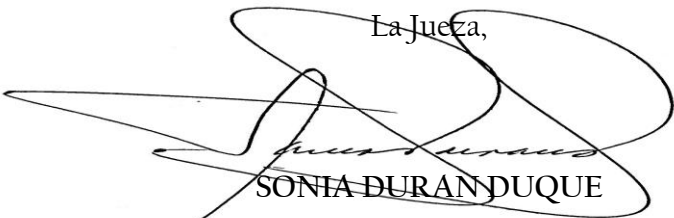
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 412
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00606
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la apoderada judicial se oficie a FOSIGA hoy ADRESS, para que suministren información oficial de quien es el pagador de la Seguridad Social en Salud del demandado OSCAR MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.374.340, en el proceso que le adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO.

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de oficiar a ADRES, de conformidad con el inciso 4º del Artículo 43 del C.G.P., es decir, que previo a esta petición la apoderada debió elevar derecho de petición a la entidad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria